



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N.º 000044-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, de fecha 7 de octubre de 2025; el Informe N.º 002105-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de octubre de 2025, y los Expedientes N.º 0096295-2025/MC, N.º 0119174-2025/MC y N.º 0121017-2025/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI";

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones con fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.<sup>o</sup> 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.<sup>o</sup> 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones con fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.<sup>o</sup> 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.<sup>o</sup> 0096295-2025/MC, la organización inscrita en SUNARP denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI"; representada por el señor Isaac Jesé Valerio Castillo, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.<sup>o</sup> 002141-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de agosto de 2025, debidamente notificada el mismo día, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.<sup>o</sup> 0096295-2025/MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Expediente N.<sup>º</sup> 0119174-2025, de fecha 14 de agosto de 2025, la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI" presenta solicitud de ampliación, la cual le fue conferida mediante Carta N.<sup>º</sup> 002166-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de agosto de 2025;

Que, mediante Expediente N.<sup>º</sup> 0121017-2025/MC, de fecha 19 de agosto de 2025, la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el jirón Bella Unión 477, del distrito de San Martín de Porres, de la provincia y del departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de dos (2) miembros de la organización; iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2022, a través del arte y la música, promoviendo la participación activa de niños, niñas y adolescentes en las comunidades educativas de Lima Norte, especialmente en contextos de acceso limitado a la formación artística. Asimismo, menciona que tiene como aliados a las instituciones educativas y centros culturales, tal como se puede apreciar en la ejecución de sus proyectos "Banda Escolar Viva: Arte y Música para la Transformación Social en Lima Norte" y "Concierto Navideño: El poder de la música en comunidad", desarrollados en el distrito de San Martín de Porres, en la provincia y departamento de Lima;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI" refiere que busca que niñas, niños y adolescentes encuentren en la música un espacio de desarrollo creativo, identidad cultural y ciudadanía activa, y que las comunidades reconozcan el valor del arte como motor de transformación social, formando futuros agentes de cambio. Además, la organización fomenta expresiones artísticas como la música, a través de talleres gratuitos de percusión, banda escolar y expresión musical, así como conciertos comunitarios, recitales y presentaciones públicas. Ensayos abiertos y actividades que involucren familias, docentes y vecinos. A través de estas acciones la organización;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "Banda Escolar Viva: Arte y Música para la Transformación Social en Lima Norte", que consistió en la reactivación de la banda musical escolar de la I.E. San Martín de Porres 3046 a través de talleres musicales, recuperación de instrumentos olvidados y participación activa de la comunidad educativa. Se busca fortalecer la autoestima, creatividad y trabajo en equipo de niños y niñas, promoviendo el acceso a la educación artística como herramienta de inclusión social; y el proyecto: "Concierto Navideño: El poder de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

música en comunidad" que consistió en generar un espacio de encuentro, expresión y colaboración en torno a la música coral y orquestal, fortaleciendo la convivencia comunitaria en el distrito de San Martín de Porres; a través de la integración y el trabajo en equipo de niñas, niños, familias y organizaciones musicales por medio de un proceso artístico colectivo;

Que, mediante Informe N.º 000044-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 002105-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización con personería jurídica denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI", ubicada en la avenida Perú 2986, del distrito de San Martín de Porres, de la provincia y del departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización con personería jurídica denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI", asignándole el registro N.º 816.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Exhortar al reconocido punto de cultura "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI", con registro N.º 816, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y ARTE TUTTI HUASI", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES